

la que han obtenido plaza, de acuerdo con las instrucciones que se les comunique.

Dos. Los alumnos podrán incorporarse a la plaza de residencia obtenida únicamente para cursar los estudios que expresaron en su solicitud.

Tres. Los alumnos incorporados quedarán sujetos a las normas de régimen interno del Centro.

Cuatro. El estado de salud del alumno, que se acreditará documentalente a la incorporación al Centro, deberá permitir el normal desarrollo de la vida docente y de residencia, en su caso.

VII. Disposición adicional

Los puestos escolares que queden vacantes tras la resolución de la presente convocatoria se cubrirán con alumnos externos, según el proceso de admisión de alumnos de acuerdo con lo establecido en la Ley 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y demás normas establecidas al efecto, dentro de los plazos que se determinen con carácter general.

VIII. Disposiciones finales

Primera.—La Dirección General de Centros Escolares y, en su caso, los Organos competentes de las Comunidades Autónomas desarrollará lo dispuesto en esta Orden.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y, en su caso, en los medios oficiales de comunicación de las Comunidades Autónomas.

Madrid, 15 de marzo de 1988.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Secretario general de Educación e Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

ANEXO I

Enseñanzas y Centros

1. Se convoca la subvención de plazas de residencia y ayudas.
2. Estas subvenciones y ayudas se convocan para los Centros siguientes, en la modalidad residencial que se especifica: Albacete, mixto; Alcalá de Henares (Madrid), mixto; Almería, femenino; Cáceres, femenino; Córdoba, masculino; La Coruña, masculino; Cheste (Valencia), mixto; Eibar (Guipúzcoa), masculino; Gijón (Asturias), mixto; Huesca, mixto; Logroño, mixto; Málaga, masculino; Orense, masculino; Sevilla, mixto; Tarragona, mixto; Toledo, masculino; Vigo (Pontevedra), femenino; Zamora, mixto, y Zaragoza, femenino.

3. Estas subvenciones de plazas y ayudas se convocan para todos los cursos de los siguientes niveles y grados académicos:

— Formación Profesional de primer grado, en las ramas Administrativa, Agraria, Artes Gráficas, Automoción, Construcción, Delineación, Electricidad, Madera, Marítimo-Pesquera, Metal, Moda y Confección y Química.

En el primer curso, excepto en la rama Marítimo-Pesquera, se pide exclusivamente el grado, por lo que no podrán solicitar o no se les podrá dar informe favorable a los que tengan en su localidad o en otra próxima un Centro con estos estudios, cualesquiera que sean las ramas que impartan.

- Bachillerato y Curso de Orientación Universitaria.
- Formación Profesional de segundo grado, régimen de enseñanzas especializadas, en las ramas Administrativa, Agraria, Artes Gráficas, Automoción, Delineación, Electricidad, Electrónica, Madera, Marítimo-Pesquera, Metal, Moda y Confección y Química.
- Curso de Enseñanzas Complementarias de Acceso de Formación Profesional de segundo grado.
- Formación Profesional de segundo grado, en régimen general, en las ramas Administrativa, Electricidad y Moda y Confección.
- Escuelas Universitarias de Ingeniería Técnica, especialidades Eléctrica, Mecánica y Química. La especialidad Eléctrica que se imparte en el Centro de Eibar se realiza en cuatro cursos académicos.
- Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Telecomunicación, especialidad Equipos Electrónicos.
- Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola, especialidad Explotaciones Agropecuarias.
- Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica.
- Escuela Universitaria de Ciencias Empresariales.
- Escuela Universitaria de Enfermería.
- Escuela Universitaria de Trabajo Social.
- Estudios Superiores de Confección.
- Náutico-Pesquera.
- Tratamiento de Superficies.
- Para Bachillerato de segundo ciclo y Módulos profesionales, se reservará un número de plazas a determinar en función de las necesidades de escolarización.

ANEXO II

Requisitos de edad

Para la concesión de las ayudas y plazas que se convocan será requisito necesario que los candidatos, que no tengan la condición de alumnos de los Centros de Enseñanza Integradas, hayan nacido en los años que a continuación se indican:

- Primer curso de Formación Profesional de primer grado: 1971, 72, 73, 74 ó 75.
- Segundo curso de Formación Profesional de primer grado: 1970, 71, 72, 73 ó 74.
- Primer curso de Bachillerato: 1971, 72, 73, 74 ó 75.
- Segundo curso de Bachillerato: 1970, 71, 72, 73 ó 74.
- Tercer curso de Bachillerato: 1969, 70, 71, 72 ó 73.
- Curso de Orientación Universitaria: 1968, 69, 70, 71 ó 72.
- Primer curso de Formación Profesional de segundo grado, régimen de Enseñanzas Especializadas: 1970, 71, 72 ó 73.
- Segundo curso de Formación Profesional de segundo grado, régimen de Enseñanzas Especializadas: 1969, 70, 71 ó 72.
- Tercer curso de Formación Profesional de segundo grado, régimen de Enseñanzas Especializadas: 1968, 69, 70 ó 71.
- Curso de Enseñanzas Complementarias de Acceso de Formación Profesional de primer grado a Formación Profesional de segundo grado: 1970, 71, 72 ó 73.
- Primer curso de Formación Profesional de segundo grado, régimen general: 1969, 70, 71 ó 72.
- Segundo curso de Formación Profesional de segundo grado, régimen general: 1968, 69, 70 ó 71.
- Primer curso de Escuelas Universitarias y Estudios Superiores de Confección: 1968, 69, 70, 71 ó 72.
- Segundo curso de Escuelas Universitarias y Estudios Superiores de Confección: 1967, 68, 69, 70 ó 71.
- Tercer curso de Escuelas Universitarias y Estudios Superiores de Confección: 1966, 67, 68, 69 ó 70.
- Estudios de Náutico-Pesquera y de Tratamiento de Superficies: 1970 o en los anteriores y en circunstancias especiales en 1971 ó 1972.

7578

RESOLUCION de 14 de marzo de 1988, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas de periodismo científico EFE-CSIC para 1988.

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Agencia EFE, en su Convenio marco de colaboración, acordaron impulsar un programa de promoción del periodismo científico. Dicho programa tiene la finalidad de satisfacer la demanda creciente de información científica y técnica por parte de la sociedad española, así como la de propiciar la creación de un clima social que incentive nuevas vocaciones científicas y contribuya a reconocer al científico el papel que le corresponde en la sociedad española, todo ello de acuerdo con los principios de objetividad, rigor e independencia que presiden la actividad de ambas Entidades.

Por todo ello, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por acuerdo de su Junta de Gobierno de 10 de marzo de 1988, ha resuelto convocar tres becas EFE-CSIC de periodismo científico, con arreglo a las bases que se detallan en el anexo de esta Resolución.

Madrid, 14 de marzo de 1988.—El Presidente, Enrique Trillas Ruiz.

ANEXO

Bases de la convocatoria

I. Plazo de solicitud

Las becas convocadas habrán de solicitarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta el día 8 de abril de 1988.

II. Requisitos de los solicitantes

Para optar a estas becas, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española. Si ésta es adquirida, ha de hallarse efectivamente concedida y no en tramitación.
- b) Estar en posesión del grado de Licenciado en Ciencias de la Información en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes. Los estudios de periodismo y la experiencia profesional adquirida en Centros extranjeros o españoles serán también válidos a efectos de esta convocatoria.